



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1498

ARICA, 12 AGO 2014

VISTO:

1. Convenio Transferencia de Recursos de fecha 11 de agosto de 2014, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del programa denominado **"Transferencia Validación Téc. y Agroind. Frutales Bajo Requerim. Hídr."**, Código BIP 30209072-0.
2. Memorándum N° 1789, de fecha 11 de agosto de 2014, emitido por la Jefa de la División Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público año 2014; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente(S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificados N° 70/2014, de fecha 20 de febrero de 2014 y N° 142 de fecha 09 de abril de 2014, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio de Transferencia, de fecha 11 de agosto de 2014, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del programa denominado **"Transferencia Validación Téc. Y Agroind. Frutales Bajo Requerim. Hídr."**, Código BIP 30209072-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y LA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVISIÓN FIC 2014

"TRANSFERENCIA VALIDACION TEC. Y AGROIND. FRUTALES BAJO REQUERIM. HIDR."

Código BIP N° 30209072-0

En Arica, a 11 de agosto de 2014, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano Ejecutivo, don EMILIO RODRIGUEZ PONCE, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "Gobierno Regional", y la FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, en adelante "Universidad" o "institución receptora", persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Representante legal, don ROBERTO NEIRA ROA, R.U.T. N° 5.473.723-8, domiciliados en Santa Rosa N° 11315, Comuna La Pintana, ambos domiciliados en Santiago; proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 20.713, del Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la glosa 5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se podrá financiar con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación en las materias señaladas. En cuanto a los programas de riego, los Convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los Convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos Convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información (...)"

2. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.713 para el año 2014, en la glosa 5.2, comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se podrán efectuar: "Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos (...).

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.713 del año 2014, en la glosa 5.12, de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, procedimientos generales del subtítulo 33, señala: "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie (...)"
4. El Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) es el instrumento de financiamiento que otorga la Ley de Presupuesto Sector Público N° 20.173, año 2014, para la aplicación de políticas nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, sentido competitivo y estratégico a la acción pública del Estado. La destinación de los recursos disponibles le corresponde al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, basándose en los lineamientos de inversión establecidos en la Estrategia Regional de Innovación (ERI), con el propósito de incrementar la competitividad de las empresas de nuestra región. La visión de la ERI es que: "El Sistema Regional de Innovación de la Región de Arica y Parinacota, será reconocido como vigoroso y articulado, tanto por los actores económicos establecidos en la Región como externos a ella; con fortalezas reconocibles en los ámbitos de conocimiento, capital humano, desempeño innovador y financiamiento. La Región alcanzará un desempeño por sobre el promedio nacional en los resultados de la Encuesta Nacional de Innovación y en la Encuesta Nacional de Gasto en I+D".
5. Lo establecido en la Estrategia Regional de Innovación, aprobado por Resolución Exenta N° 1025 de fecha 28 de junio de 2013, siendo su objetivo general es "Establecer un Sistema Regional de Innovación que genere y fortalezca las dinámicas innovadoras en la Región de Arica y Parinacota a través de la asociatividad empresarial y la acción sinérgica entre los actores públicos, privados y de I + D + i".
6. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.713 para el año 2014, glosa 7, del presupuesto de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.
7. Resolución Afecta N° 277 de fecha 30 de Diciembre de 2011 y Resolución Afecta N° 370, que modifica la anterior, de fecha 27 de Diciembre de 2012, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, cuyo objeto es regular los procedimientos, modalidades y mecanismos de control de la Provisión del Programa Fondo de Innovación

para la Competitividad, conforme lo dispone la Glosa 02, numeral 5.2, común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales. Las orientaciones estratégicas, para la decisión de inversión de los recursos del FIC-R, surgen desde el nivel nacional de las recomendaciones realizadas por el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad (CNIC) y de la Política de descentralización y desarrollo económico a nivel regional impulsada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

8. El presente Convenio se rige según lo establecido en las Bases del Segundo Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2013 aprobadas por Resolución Exenta N° 1850 de fecha 28 de Octubre de 2013 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y visadas mediante Ordinario N° 3335 de fecha 23 de mayo de 2013 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y por el proyecto presentado por la institución receptora de los fondos, los que las partes entienden que forman parte integrante del presente Convenio de Transferencia.
9. Que por acuerdo de la mayoría del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Ordinaria del día 20 de Febrero de 2014, según consta en el **Certificado N° 70/2014**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la iniciativa "VALIDACIÓN TÉCNICA Y AGROINDUSTRIAL DE FRUTALES DE BAJO REQUERIMIENTO HÍDRICO PARA LOS VALLES DE CODPA Y LLUTA" , presentada en el Sector Agricultura tecnificada y recursos hídrico, por el por un monto de \$160.954.274.-, perteneciente al "Segundo Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Año 2013".
10. Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IX Sesión Ordinaria de fecha 9 de Abril de 2014, según consta en el **Certificado N° 142/2014**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la solicitud de modificación del Certificado CORE N° 70, correspondiente a la iniciativa del Segundo Concurso FIC 2013, conforme al siguiente tenor:

| N° | N° Certificado CORE | Fecha | Institución Receptora | Monto Aprobado por el CORE | Corrección solicitada | Modificación que debe efectuarse al Certificado CORE | |
|----|---------------------|----------|--|----------------------------|-------------------------|---|--|
| | | | | | | DONDE DICE | DEBE DECIR |
| 5 | 70 | 20.02.14 | CENTRO DE ESTUDIOS DE ZONAS ÁRIDAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CEZA-U.CHILE) | 160.954.274 | Nombre de la iniciativa | VALIDACIÓN TÉCNICA Y AGROINDUSTRIAL DE FRUTALES DE BAJO REQUERIMIENTO HÍDRICO PARA LOS VALLES DE CODPA Y LLUTA. | TRANSFERENCIA VALIDACION TEC. Y AGROIND. FRUTALES BAJO REQUERIMIN. HIDR. |

11. Que, por el presente instrumento la Institución receptora declara que acepta el encargo y se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, en la ejecución de la iniciativa antes mencionada, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al FNDR, según lo señala los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.
12. La Institución receptora declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio (y a los documentos que lo sustentan), y a lo señalado en el programa aprobado.

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: APLICACIÓN DE RECURSOS

El presente Convenio tiene por finalidad la transferencia de recursos provenientes del FNDR, a la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile al Programa FIC: TRANSFERENCIA VALIDACION TEC. Y AGROIND. FRUTALES BAJO REQUERIMIN. HIDR", Código BIP 30209072-0.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora hará uso de su propia normativa y procedimientos.

La finalidad de la iniciativa es la validación técnica que se llevará a cabo a través de la evaluación de la adaptación y productividad de especies frutales de bajo requerimiento hídrico que fueron ya introducidas a la Región de Arica y Parinacota, y establecidas en dos parcelas demostrativas ubicadas cada una en los valles de Codpa y Lluta, a través de la ejecución del proyecto FIC BIP 30114694-0.

Sus objetivos son:

Objetivo General: Realizar una validación técnica-comercial de especies frutales de bajo requerimiento hídrico establecidas en los valles de Codpa y Lluta, junto a un programa de capacitación en el desarrollo de productos agroindustriales a partir de estos frutales, de manera de generar alternativas agrícolas rentables y sustentables en función de la disponibilidad del recurso hídrico de ambos valles.

Objetivos Específicos:

- 1) Validar la adaptabilidad y potencial productivo de especies frutales de bajo requerimiento hídrico establecidas en parcelas demostrativas de los valle de Codpa y Lluta.
- 2) Capacitar a los agricultores de los valles de Codpa y Lluta en la elaboración de productos con agregación de valor a partir de materias primas provenientes de frutales de bajo requerimiento hídrico.
- 3) Generar productos con agregación de valor y desarrollo de protocolos comerciales a través de la conformación de grupos de transferencia tecnológica.
- 4) Formular en forma participativa y postular a fondos concursables (ej. SERCOTEC, FIC, INDAP, CONADI, CORFO, etc.) al menos un proyecto asociativo por valle para la comercialización de producto(s) con valor agregado en base a las especies incluidas en el proyecto.

Resultados Comprometidos

| Objetivo específico n° | Resultado | Indicador | Hitos de cumplimiento | |
|------------------------|---|--|-----------------------|----------------------------|
| | | | Meta | Plazo |
| 1 | Validación técnica-comercial de especies frutales de bajo requerimiento hídrico para los valles de Codpa y Lluta. | Manuales técnico-financiero para cada especie frutal del proyecto, desarrollado a partir de los antecedentes de la iniciativa. | 7 | 17 meses (2 temporadas) |
| | Aumentar la rentabilidad del agua mediante el uso de frutales de bajo consumo hídrico. | Informes con análisis de la rentabilidad del agua para ambos valles. | 2 | 17 meses (2 temporadas) |

| | | | | |
|---|--|--|--|----------|
| 2 | Capacitación de agricultores en manejo agronómico, elaboración de productos agroindustriales e inocuidad alimentaria, agregación de valor y posicionamiento comercial. | Número de grupos de transferencia tecnológica conformados. | 2 (uno por valle) | 6 meses |
| | | Porcentaje (%) de aumento en el rendimiento de fruta para agricultores capacitados en manejo agronómico. | 20 % | 18 meses |
| | | Porcentaje (%) de agricultores de cada valle que conocen el proyecto y sus resultados. | 10% Lluta ¹ 50% Codpa ² | 18 meses |
| 3 | Elaboración a escala piloto de subproductos en base a fruta de los cultivos propuestos a través del trabajo de grupos de transferencia tecnológica. | Número de productos con aptitud comercial, obtenidos a partir de las especies del proyecto. | 5 | 18 meses |
| | Generación de paquetes tecnológicos para el desarrollo de productos con agregación de valor. | Guía de elaboración más modelo de negocio por producto desarrollado. | 5 | 18 meses |
| | Aumento en los ingresos por unidad de producción para los agricultores asociados a los grupos de transferencia. | Porcentaje (%) de aumento en el ingreso por volumen de producción (kilogramos). | 70 % ³ | 18 meses |
| 4 | Formulación y postulación de proyectos a fondos concursables | Número de proyectos formulados participativamente en los grupos de transferencia tecnológica y presentados a fondos concursables | 2 (uno por valle) | 18 meses |

TERCERO: FINANCIAMIENTO FIC

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Universidad la suma total de hasta \$160.954.274 (Ciento sesenta millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos). La transferencia de la suma total se realizará en 3 cuotas: cuota N°1 año 2014 por: \$ 24.143.141.-, cuota N°2 año 2014 por \$88.524.850.-, y cuota N°3 año 2015 por \$48.286.283.-, montos que serán transferidos según avance real y programación de caja que se acordará formalmente entre el Gobierno Regional y la Universidad.

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

| Recurso Humano | Monto Total FIC |
|---|------------------------|
| Director proyecto | 7.670.160 |
| Asesor técnico | 3.834.000 |
| Coordinador actividades de difusión | 3.834.000 |
| Gestor Actividades Territoriales | 22.492.800 |
| Asistente actividades territoriales | 13.622.400 |
| Coordinador financiero | 5.623.200 |
| Operarios agrícolas | 4.320.000 |
| Especialista Enología | 3.000.000 |
| Subtotal Recurso Humano | 64.396.560 |
| Gastos Subconvenios | Monto Total FIC |
| Consultora modelos de negocio (Tarifa/localidad) | 14.000.000 |
| Especialistas Agroindustria | 3.000.000 |
| Análisis Sensorial | 1.400.000 |
| Análisis Laboratorio | 1.800.000 |
| Subtotal Gastos Subconvenios | 20.200.000 |
| Gastos Giras Tecnológicas | Monto Total FIC |
| Pasajes aéreos | 1.800.000 |
| Alojamiento | 1.620.000 |
| Alimentación | 1.920.000 |
| Arriendo vehículo (s) de traslado (s) en terreno | 240.000 |
| Subtotal Gastos Giras Tecnológicas | 5.580.000 |
| Gastos Difusión y Transferencia Tecnológica de resultado | Monto Total FIC |
| Material de difusión | 5.000.000 |
| Servicio de publicidad y difusión | 1.400.000 |
| Participación en actividades de difusión externas | 3.600.000 |
| Arriendo salones (Seminario difusión, capacitaciones) | 2.700.000 |
| Subtotal Gastos Difusión Transferencia | 12.700.000 |
| Gastos de Operación | Monto Total FIC |
| Arriendo oficina Arica | 3.600.000 |
| Materiales agrícolas y agroindustriales | 2.880.000 |
| Insumos agrícolas y agroindustriales | 3.060.000 |
| Pasajes aéreos y/o terrestres | 6.000.000 |
| Viáticos (alimentación y alojamiento) | 8.640.000 |
| Arriendo de vehículo | 7.200.000 |

| | |
|---|------------------------|
| Combustible | 7.200.000 |
| Servicio courier (fletes, envío de muestras, envíos documentos, etc.) | 3.000.000 |
| Telefonía e internet móvil | 900.000 |
| Subtotal de Gastos de Operación | 42.480.000 |
| Gastos de Inversión | Monto Total FIC |
| Accesorios sistema de riego | 700.000 |
| Prensa extractora de aceite de jojoba | 1.500.000 |
| Laptop | 500.000 |
| Datalogger | 1.360.000 |
| Software Datalogger | 240.000 |
| Sensores | 2.760.000 |
| Balanza de precisión 5 K | 150.000 |
| Balanza 30 K | 80.000 |
| Refractómetro | 190.000 |
| Equipo pulverizador manual 15 L | 70.000 |
| Subtotal Gastos de Inversión | 7.550.000 |
| Gastos de Administración | Monto Total FIC |
| Gastos de Administración | 8.047.714 |
| Subtotal de Gastos de Administración | 8.047.714 |
| Monto Total Iniciativa | 160.954.274 |

El Presupuesto del programa se registrará según las Bases del Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2013, aprobadas por Resolución Exenta N° 1850 de fecha 28 de octubre de 2013 punto 20 "Gastos Autorizados".

El Gobierno Regional, además de lo señalado por la legislación vigente, **no financiará en caso alguno** (punto 21 Resolución Exenta N° 1059 03.07.13):

- Inversión en equipamiento no determinante para la iniciativa, tales como: PC, impresoras, sillas, mobiliario, notebook, cámaras digitales, data show, entre otros.
- Compra de inmuebles y/o vehículos motorizados.
- Costos asociados a emisión de todo tipo de garantías o seguros.
- Servicio de coctelería, coffee break.
- Construcción de obras civiles y edificios.
- Deudas, dividendos o recuperación de capital.
- Compra de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.
- Impuestos recuperables.

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo a la programación de caja que elaborará y entregará la Universidad, teniendo presente, además, el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con la institución receptora y la disponibilidad presupuestaria y previa la aprobación de las rendiciones que correspondiere.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del monto total aprobado al programa que se financie.

El Gobierno Regional se compromete adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriere la ejecución del Programa, debiendo modificar los programas de caja para adecuarlo a la nueva situación.

La programación de caja que se acuerde con la Universidad, será suscrita por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y en representación de la Universidad, por su Representante legal o por quien lo subroge o represente en el caso de ausencia o impedimento.

El Gobierno Regional transferirá las cuotas restantes, correspondientes al Presupuesto Regional año 2014, sólo si existe disponibilidad presupuestaria y toda vez que la Universidad haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos entregados previamente, según lo dispuesto en la Resolución N° 759, del año 2003 de la Contraloría General de la República.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, la Universidad designará una Contraparte Técnica, la que comunicará por oficio, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este Convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional y/o de la Contraloría, en sus niveles central o local, puedan tener acceso a ella. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la Universidad.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica y Financiera, cuyo profesional a cargo pertenecerá a la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG).

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las Instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: OTROS APORTES

Los aportes comprometidos por la "Institución Receptora", así como los aportes de otras instituciones o empresas vinculadas a este programa, deberán ser rendidos según programación de caja presentado originalmente. Los aportes se clasifican en:

| Financiamiento | Monto \$ |
|---|--------------------|
| Aportes GORE FNDR FIC 2014 | 160.954.274 |
| Aportes Universidad de Chile | 16.604.816 |
| Aportes Seremi de Agricultura, Universidad de Tarapacá y Liceo Francisco Napolitano | 2.340.000 |
| Costo Total Programa | 179.899.090 |

Aportes Pecuniarios y no pecuniarios de la institución receptora y otros son:

| ITEM | U. de Chile | Seremi de Agricultura | U. de Tarapacá | Liceo F. Napolitano |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Recurso Humano | Aportes NO pecuniarios | Aportes NO pecuniarios | Aportes NO pecuniarios | Aportes NO pecuniarios |
| Director proyecto | 7.670.160 | 0 | 0 | 0 |
| Asesor técnico | 3.834.000 | 0 | 0 | 0 |
| Gastos Difusión y Transferencia Tecnológica de resultado | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Servicio de publicidad y difusión | 0 | 360.000 | 0 | 0 |
| Gastos de Operación | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Uso equipos científicos | 900.000 | 0 | 0 | 0 |
| Uso de oficina y laboratorio | 900.000 | 0 | 0 | 0 |
| Uso estaciones meteorológicas | 1.511.300 | 0 | 0 | 0 |
| Uso deshidratador solar | 251.200 | 0 | 0 | 0 |
| Uso equipos vinificación | 1.538.156 | 0 | 0 | 0 |
| Uso de superficie parcelas | 0 | 0 | 540.000 | 540.000 |
| Uso de infraestructura | 0 | 0 | 0 | 900.000 |
| MONTO TOTAL | 16.604.816 | 360.000 | 540.000 | 1.440.000 |

Las rendiciones financieras de estos aportes se efectuarán según lo establece cláusula séptima del presente Convenio.

Ante cualquier modificación que se quiera realizar a estos aportes como el programa de caja, éste debe ser informado por oficio fundamentado al Gobierno Regional.

SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2014, Glosa 02, numeral 5.2, común para todos los Gobiernos Regionales, los recursos transferidos por el Gobierno Regional no serán incorporados al presupuesto de la Institución receptora, por lo tanto, los recursos serán manejados por la Universidad en una cuenta complementaria contable y bancaria, de tal manera de resguardar y manejar los fondos de la iniciativa. En esta cuenta serán ingresados los montos transferidos por el Gobierno Regional y los aportes pecuniarios comprometidos al programa por el ejecutor.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

Durante la ejecución del Convenio, la Universidad se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al programa, éste debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente, en forma previa. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se registrará por lo aprobado inicialmente.
2. Emitir un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la Universidad o la persona habilitada para ello.
3. Informar al Gobierno Regional de los avances técnicos y movimientos financieros mensualmente, según se establece en cláusula octava.
4. Personal con cargo al Convenio. En caso de tener personal contratado bajo las normas

- del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un Certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres, cargos y copia del Informe de Actividades.
5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.
 6. Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el Gobierno Regional formule sobre el programa.
 7. Mantener en sus dependencias y en todo momento, un expediente con la documentación de respaldo financiero y técnico que se genere del programa a financiar, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre ésta materia le formulen, tanto el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.
 8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula octava.
 9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en **todas** las actividades de difusión y convocatorias en el marco del presente instrumento.
 10. Aceptar las Políticas de Seguridad de la Información de este Gobierno Regional.

OCTAVA: RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

La Universidad deberá realizar su rendición conforme lo siguiente:

1. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia realizada, que deberá especificar el origen del aporte.
2. Deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, mediante una Rendición Técnica de Avance y un Informe de Avance Financiero, ambos mensuales, además de los Informes Técnico y Financiero Finales. Estos deberán ser entregados en el Gobierno Regional.
3. Para efectuar la Rendición Técnica de avance mensual, la Institución receptora deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el que será proporcionado por la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG).
4. Deberá presentar dicha rendición técnica de avance cumplido el primer mes a contar de la fecha de recepción de los recursos percibidos de parte del Gobierno Regional. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles, para dar su aprobación o para realizar observaciones y la Universidad dispondrá de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones.
5. Las informes de avance financiero mensuales, deberán ser presentados al Gobierno Regional indicando el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, Instructivo Financiero GORE y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe deberá entregarse al Gobierno Regional **dentro del plazo de cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa.**

El formato de los Informes de Avances Financieras Mensuales es una Tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los

fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 6 de esta cláusula.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales, también deberán realizarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

6. Deberá anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período, es decir: Orden de pago visada, asiento contable, boleta de honorarios, facturas y/o boletas, contrato(s), orden de compra, declaración jurada simple del personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente Convenio. Los gastos del receptor final, deben rendirse con los informes parciales aprobados por la Universidad y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

Deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de los egresos (copia de depósito bancario o transferencia electrónica, facturas y/o boletas), orden de pago, contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este Convenio, si correspondiera.

7. Las Informes financieros y técnicas, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión, informe de su aprobación mediante oficio.
8. Se obliga a presentar un Informe Técnico Final de la iniciativa financiada dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de ejecución del presente Convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En este último caso, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.
9. Del mismo modo, se obliga a presentar un Informe Financiero Final dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de ejecución del presente Convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados a la iniciativa, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este Convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En caso de existir dichas observaciones, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.
10. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales Técnico y Financiero, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Universidad, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones, si las hubiere. En el evento que no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará a la Universidad el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
11. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas y observaciones formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldos requeridos por esta Institución, para la realización de controles internos como de terceros, en un plazo de 10 días hábiles desde su solicitud.
12. Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que le corresponda realizar a la Contraloría General de la República.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE INICIATIVA Y CONVENIO

1. Las solicitudes de incrementos y/o rebajas de ítems no deben superar el 20% del total del ítem. La Institución receptora deberá solicitarlo por oficio fundamentado a la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG) del Gobierno Regional, quienes mediante oficio, previa evaluación y justificación podrán aprobar o rechazar dicha solicitud, informando por oficio a la institución.
2. Si el gasto generado con cargo a una partida sea inferior a lo aprobado originalmente, la Universidad deberá reintegrar la diferencia al Gobierno Regional. No se aceptará la reasignación de fondos a la creación de nuevas partidas.
3. El Gobierno Regional no entregará recursos extras, si la iniciativa necesita más fondos para su ejecución, estos son asumidos por la institución.

Los cambios solicitados entran en vigencia con la autorización por oficio del Gobierno Regional, a excepción de aquellos que impliquen la modificación del respectivo Convenio de Transferencia, en cuyo caso, la modificación entrará en vigencia desde el momento que se haya dictado la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, en las siguientes situaciones:

- Cuando se formule un cambio de partida y/o reitemizaciones, este se ajuste al Convenio y la Ley.
- Cambio en la programación de caja y financiamiento.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, la Universidad deberá solicitarlo dentro del plazo de ejecución, debidamente fundamentado, por escrito al **Gobierno Regional**, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Suscripción del documento de modificación de Convenio.
- Resolución aprobatoria Exenta del **Gobierno Regional**, en su caso.
- Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futura señale, respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este Convenio.

DÉCIMO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La Universidad que firma el presente Convenio, así como las entidades subcontratadas y participantes de ésta iniciativa, no podrán proteger los resultados, metodologías y todo bien tangible o intangible, que sea consecuencia de la iniciativa sin el previo consentimiento del Gobierno Regional. Para este efecto, dicha solicitud deberá materializarse formalmente por escrito. La Universidad deberá velar, para que las otras entidades participantes estén en conocimiento y acepten esta cláusula, acreditando este acto vía Convenio que la Universidad realice con terceros.

La Propiedad Intelectual e Industrial de cada iniciativa, pertenecerá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual podrá determinar otros destinos de los resultados obtenidos. La Propiedad Intelectual e Industrial no podrá cederse, venderse ni transferirse. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional autoriza desde ya a la Universidad usar los resultados del presente proyecto en actividades propias de su quehacer, como labores académicas, seminarios y/o publicaciones.

Las partes declaran que el uso de derechos intelectuales por parte de la Universidad, según lo anteriormente expuesto, en caso alguno, implica una transferencia de derechos por parte del Gobierno Regional.

Estas obligaciones se extinguirán transcurridos cinco años desde la finalización de la iniciativa.

Finalmente, todo bien tangible o intangible adquirido, determinante para la iniciativa, será de propiedad de la Universidad, previa solicitud formal al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de transferir o no su dominio.

UNDÉCIMO : TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROGRAMA

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente o presentar cierre justificado de la iniciativa, por las siguientes razones:

1. Que la Universidad efectúe una modificación sustancial en los ítems del programa sin previo aviso y autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando la Universidad destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con la iniciativa o que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
2. En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Universidad en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
3. En caso de que la Universidad no cumpla con los objetivos, etapas y actividades del Programa.
4. Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente Convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente Convenio.
5. En caso de abandono por parte del ejecutor, éste deberá reintegrar todos los fondos que hubiere recibido en virtud del presente Convenio.

DUODÉCIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Conforme al punto 10 de las Bases del Concurso Fondo de Innovación, para la Competitividad año 2013, las actividades de la iniciativa se ejecutarán con un plazo de **18 meses**. No obstante, la institución receptora podrá solicitar al Gobierno Regional, por una sola vez, una prórroga del plazo, de hasta 6 meses como máximo por medio de solicitud escrita, debidamente justificada y fundamentada.

El plazo de ejecución de la iniciativa empezará a correr desde que la institución receptora reciba la primera remesa de recursos por parte del Gobierno Regional.

DECIMO TERCERO: REINTEGRO

La Institución Receptora, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no ejecutados, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobatoria del Gobierno Regional dentro del plazo de los 20 días siguientes contados del oficio que se pronuncia el Gobierno Regional sobre la materia sobre las reparaciones de la rendición final del proyecto.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando su competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en **6 ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo **cuatro** del Gobierno Regional y **dos** para la Universidad.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, para representar al **Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota**, consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior.

La personería de don **ROBERTO NEIRA ROA**, para representar a la **Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile**, consta en el Decreto Universitario N° 2772, de fecha 30 de junio del 2014, de la Universidad de Chile.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

En señal de aceptación las partes firman,

Firmado Dr. **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); Dr. **ROBERTO NEIRA ROA**, REPRESENTANTE LEGAL FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS, UNIVERSIDAD DE CHILE (Posee un timbre y una firma ilegible) OSV/MML/SMR/MPL”.

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al código BIP 30209072-0, Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 103 del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



OSV/jmg

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. DAF
3. Interesado
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de partes